APAGE CEGE IN 18 DE ENERO DE 1934

DEMINICIAN.

Comunión Tradicionalista.—Esteban DE BILBAO.

Antiguo y nuevo Estado (II).—Manuel POMBO ANGULO.

Residencias Augustas (III).—José M.* GOMEZ DE PUJADAS.

Relieves de la Raza.—A. M.

Bibliografía.—Marcial SOLANA.

Noticiario quincenal.—Sancho QUIJANO.



Tradición

APARTADO 183 - TELEF. 2800 - SANTANDER

DIRECTOR:

Don Ignacio Romero Raizábal Paseo de Pereda, 3

SECRETARIO:

Don José Luis Zamanillo y G. Camino

REDACTOR-JEFE:

Don Manuel Pombo Angulo

ADMINISTRADOR:

Don José Santibáñez Martínez

REPRESENTANTE LITERARIO EN MADRID:

Don Fernando Díaz de Bustamante y Quijano

Castellana, 11

Toda la correspondencia dirijase al Apartado 183

Año, 10 plas.

Semestre, 5,25 plas.

Farmacia Zamanillo

ANALISIS QUIMICOS

Precios

de suscripción:

Y BACTERIOLOGICOS

LABORATORIO DE ESTERILIZACION

Atarazanas, 2 :-: Teléfono 1059 SANTANDER



Transportes generales a provincias y extranjero

Teléfono 1447 - SANTANDER

La Casa que REGALA los géneros por lo barato que vende

EL PALACIO DE LAS MEDIAS

Puerta la Sierra, 5 - Teléfono 2306 SANTANDER Quien quiera el calzado bueno y barato, cómprelo en

"El Botin de Oro"

Puente, 1 Sucursal: Puente, 2

Teléfono 2927 SANTANDER

Perfumería David

Gran surtido en persumería fina y artículos de tocador.

> Muelle, núm. 4 SANTANDER

Fábrica de calzado

Especialidad en zapatillas



Joaquín Hoyos, Teléfono núm. 156 TORRELAVEGA

IMPRENTA LIBRERIA PAPELERIA RELIGIOSA

Libros de religión, estudio y recreo Menaje para escuelas

> BENITO HERNANDEZ Ribera, 25. - SANTANDER

Santiago Conde

Sucesor de Sinforiano Ródenas

Grandes novedades en tejidos de fantasia, en seda, lana y algodón

Camisería, Corhatas, Ligas y Tirantes

GRAN SURTIDO EN PAÑOS PARA TRAJES DE CABALLERO

Calle Ancha

TORRELAVEGA



Sombrerería CASA HERRERO

22, SAN FRANCISCO, 22

Esta Casa presenta siempre las últimas novedades en Sombreros, Gorras y Boínas para Caballeros.

PRECIOS REDUCIDOS

Gran Taller de Galvanoplastia

Dorado & Plateado & Niquelado Precios especialísimos para las Iglesias

PEDRO RASILLA (Presbitero)

Calle Consolación (Frente a la Iglesia Parroquial)

TORRELAVEGA



IGNACIA

Palace - Hotel

De DISTINGUIDO linaje, altamente cosmopolita y dotado de todos los servicios modernos es en SANTANDER el HOTEL de las personas de BUEN GUSTO.

Teléfono 1483

Apartado 84

Pensión Garate

Cocina española y francesa



CONFORT: Precio 12,50 pesetas.— Para estables, precios especiales.

Dirección: JOSE GARATE (Barman del Circulo Tradicionalista)

Fernando VI, 2:-: Teléf. 34.414.

MADRID



NUM. 26 - SANTANDER, 15 DE ENERO DE 1934 - TOMO II

Comunión Tradicionalista

Cien veces hemos dicho que el Tradicionalismo no es un partido sino una Comunión, pero no se si hemos meditado suficientemente sobre el alcance de su significado.

Y, sin embargo, en ello radica la diferencia específica que distingue a la monarquía Tradicional de las monarquías parlamentarias.

El constitucionalismo parlamentario, en su empeño de salvar la majestad del monarca elevándola sobre las diferencias de partido, declara la irresponsabilidad de aquél y para ello empieza por consagrar el principio, base de todo su derecho político: «El Rey reina, pero no gobierna».

El constitucionalismo no tiene otra solución; porque siéndole necesaria la existencia y funcionamiento de partidos políticos, como instrumentos necesarios de gobierno, o abscribe al rey dentro de los mismos o le separa necesariamente de toda iniciativa de gobierno.

Lo primero le es imposible sin comprometer a cada crisis la estabilidad del trono. Por ello tiene que desterrar necesariamente al Rey de toda función gubernativa.

Claro es que luego la práctica se encarga de demostrar la falsedad del sistema, y en definitiva el rey constitucional que representa un sistema político que le resta la devoción de todos aquellos ciudadanos que son enemigos de la Constitución y por ende se ven apartados de toda colaboración en el Gobierno, resulta a la postre el único responsable, pagando con su corona los desaciertos del régimen, que no son de éste ni del otro partido, sino de todos ellos y del sistema que los rige.

En el sistema tradicionalista la solución es cabalmente la contraria. El rey reina, pero también gobierna, precisamente por eso, porque reina. Reinar y no

gobernar implica una de tantas ficciones democráticas en las que nadie cree. Un rey que no gobierna es gobernado y a la postre resulta el más vil de todos los funcionarios, destinada a avalar con su firma los mayores desaciertos y las más estúpidas contradicciones.

Por eso la verdadera realeza no puede vivir decapitada de su función gubernativa esencial a su propia naturaleza. Pero como dentro de nuestro sistema representativo desaparecen los partidos para dejar su lugar a las verdaderas actividades sociales, el rey, que está sobre todas ellas, encarna una política nacional,
que en definitiva no es sino el mismo bonum commune indivisible y permanente
en que radica la suprema razón del derecho público.

De ello resulta la enorme ventaja del régimen tradicional sobre los sistemas parlamentarios. Toda la dinámica política conduce en éstos a la división. Toda la organización del Estado conduce en aquéllos a la unidad.

La Monarquía misma implica, según nuestras doctrinas, esta triple unidad fundamento del orden político.

- A) La unidad de todas las clases y actividades sociales en un organismo político (Cortes) servidor y comprensivo de todas ellas (Monarquía representativa).
- B) Unidad de todas las regiones en un mismo y soberano ser nacional (Mornarquía tradicional).
- C) Unidad de todas las generaciones en unos mismos ideales que constituyen el espíritu de la nación y su vocación en la historia (Monarquía tradicional).

De esa triple unidad resulta una triple comunión, a) de las clases, b) de los reinos y c) de las generaciones entre sí y de todos ellos con la Monarquía, que viene a ser como la clave del arco, que una vez derribada acaba por arrastrar consigo, tarde o temprano, las tres unidades que enlaza y representa. Y en esto estriba la inmensa y terrible tragedia que España padece desde hace un siglo, pero que ahora toma los más pavorosos caracteres. Separatismo, socialismo y liberalismo, que implican cabalmente la negación de las tres unidades referidas, no son sino hermanos gemelos, hijos de una misma madre—la revolución—que los concibió en el odio a la Tradición y a la Monarquía.

Por ello, nuestros Caudillos han dicho con reiterada insistencia esta profunda verdad en la que descansa todo el sistema tradicionalista y que hoy más claramente que nunca aparece como la verdadera solución de todos los problemas nacionales: «Yo no aspiro a ser rey de un partido, sino de todos los españoles».

Y por eso el Tradicionalismo, con harta justicia y un profundo sentido de su significado, se llama *Comunión*.

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

Antiguo y nuevo Estado

II

Para Italia la tradición está más lejos, precisamente porque Mussolini parece tener especial empeño en hacerla remontar al Imperio de los Césares. En la historia de Italia la unidad hay que buscarla, bien en el antedicho Imperio, bien en la Monarquía parlamentaria del XIX. Pero por su antiparlamentarismo el fascio tiene que rechazar a esta última y acogerse al primero. Ahora bien—y como dice Roux (1)—con el nombre de Italia se ha conocido durante mucho tiempo el cen-

tro de la península; todo el Norte de los Apeninos, la llanura del Poo, formó la Galicia Cisalpina, habitada como Provenza por tribus celtas y sólo hacia la Edad Media entró a formar, junto con la Galicia Trasalpina, parte de Italia. Además en el Imperio de los Césares existía la negación más absoluta de la justicia social: la esclavitud. Pero el imperio tenía un carácter belicoso que se amolda bien a la belicosidad fascista, y bajo éste fué cuando Italia, con su política



guerrera, fué grande. La civilización romana dejó sus huellas en medio mundo. Italia, que necesita una política de expansión, pone su vista en el Sur, pues el Norte le está cerrado por la cadena de los Alpes. Túnez con una población italiana superior a la de Libia es un «tentador territorio para la expansión colonial» (Roux)... Al hacer esto busca el fascio antecedentes, tradición. Todo el esplendor de Italia se debió, durante el Imperio, a la explotación guerrera. El maravilloso ejército romano, sobrio, aguerrido y siempre victorioso, vertía sobre Roma las riquezas

⁽¹⁾ Roux-Italia fascista.

que los botines le proporcionaban. El ardor de la victoria no conoce freno y los excesos fueron tales que Caton llegó a protestar ante el Senado de los cometidos durante la conquista de Galia. En el Renacimiento la riqueza de Roma se debió a que sus bajeles llevaban a otros países los productos de su industria siempre a expensas de extrañas riquezas. Cuando el fascio afirma el derecho de expansión bien entendido, y trata de organizar a los emigrantes no hace más que seguir por otros medios la política tradicional de Roma.

El fascio, a nuestro entender, es un movimiento tradicional imbuído por el liberalismo. Es difícil aislarse por completo del ambiente. Es difícil que las mismas doctrinas que tratamos de combatir no nos dejen ninguno de sus principios adheridos. Y así el fascio, al hacer depender las Corporaciones del estado, al afirmar la superioridad de éste como sumo productor, al apoderarse de la soberanía social, no hace más que heredar el absolutismo liberal, del mismo modo que el liberalismo heredara el absolutismo regalista. Claro es que el fascismo no admite al individuo sinó es como parte del estado y comprende la libertad de aquél como la libertad que tiene de contribuir «voluntaria y alegremente» al engrandecimiento de éste. Claro es que el fascismo abomina del liberalismo clásico (1). Pero es que nosotros no pretendemos que sea el fascismo un movimiento liberal, sinó un movimiento antiliberal influído por el liberalismo. Y perdónesenos la paradoja aparente, en honor de lo que nosotros creemos ser la verdad.

El fascismo no es tampoco un movimiento capitalista; más bien pudiera creérsele un movimiento obrero. Pero el acierto del fascio en este sentido es la anulación de las dos tendencias en una labor conjunta. Así vemos que en Italia, si Rocco afirma del fascio: «es un estado eminentemente democrático, en el sentido de que se adhiere estrechamente al pueblo, que vive su vida y siente sus necesidades» y si en Alemania teoriza Feder, «el estado debe velar por el interés del pueblo», es porque el concepto fascista no hace del pueblo una de las tres famosas clases, sino que comprende en él a todos los ciudadanos de nacionalidad italiana o alemana. El fascio, ya lo hemos dicho, es un régimen de trabajadores. Una «verdadera «república»—o Monarquía—de trabajadores de todas clases»: «El primer deber de todo ciudadano es el del trabajo, intelectual o manual», y en el Tít. II de la carta del Laboro se dice también: «el trabajo, sobre todo en su forma

⁽¹⁾ Mussolini—La doctrina del fascismo.

ejecutiva y organizadora, intelectual, técnica y manual, es un deber social». El fascio, pues, no es ni un movimiento obrero ni un movimiento capitalista, sino que es un movimiento que al organizar a obreros y patronos en sindicatos patronales y obreros y en sindicatos mixtos y al imponer la obligación al trabajo (1), suprime la lucha de clases. Pero el fascio no es tampoco un movimiento católico (2). Tanto Italia como Alemania declaran la libertad religiosa. El movimiento fascista, en suma, es eso: un movimiento fascista. Esto que parece una perogrullada, es el punto de partida para la comparación del fascismo con el Tradicionalismo, que es, ante todo, un movimiento católico.

* *

Empezaremos por donde ha poco acabáramos: el TRADICIONALISMO es un movimiento católico.

Ya Aparisi Guijarro (3) escribía en 1880: «el partido Carlista en España se forma de la mayoría de los católicos españoles, los cuales, sobre todo, son católicos y después de ésto son Carlistas». Y Mella (4) afirmaba: «Estado distinto y en su órbita soberano, pero unido moral y religiosamente y subordinado a la Iglesia» El tradicionalismo reconoce todos los derechos de la Iglesia y a ella se somete. El Tradicionalismo es monárquico porque (además de reconocer el valor de la unidad real a través de los siglos, que hace al último monarca depositario de los derechos de sus antepasados, siempre que se ajuste a la ley divina y natural en que estos basaban su legitimidad) cree a la Monarquía, en España, consustancial con el catolicismo, al cual ha sometido siempre sus acciones. Por esto combate al catolicismo liberal que, sometiéndose a la Iglesia en el orden individual, no se somete en el social ni en el político. En cuestión religiosa, aunque no en ésta solamente, aparece la «intransigencia» Tradicionalista, que no admite acatamiento a la Iglesia únicamente en el terreno religioso, sino que le exige en todos los terrenos. Y he aquí como, y por diferentes caminos, coinciden en la forma fascismo y Tradicionalismo. El primero no admite fuera de él nada a su esencia contrario, porque ésta es fundamentalmente católica.

⁽I) Carta del Laboro.

⁽²⁾ Loiseau-La cite de César y la cite de Dieu.

⁽³⁾ Aparissi Guijarro—Obras completas.

⁽⁴⁾ Mella—Obras completas.

Este catolicismo informa en Tradicionalismo «al Estado y a todas las instituciones sociales» (Mella). Su principio de justicia social, por ejemplo, no es más que un principio católico. El Tradicionalismo, al no apartarse jamás de los senderos de la catolicidad, no ha tenido que recorrer un camino circular para venir a parar al principio santo de que todos somos hermanos. La lucha de clases, si es antifascista fué desde mucho antes anticatólica y por tanto antitradicional. Porque si la Comunión Tradicionalista es Tradicionalista por católica, también esdando la vuelta a la frase-católica por Tradicionalista. Está tan ligada nuestra historia a la Iglesia que, como dice Menéndez y Pelayo (1), «España era un pueblo de teólogos armados». Desde los godos a nuestros días, la Iglesia formó aquellas Monarquías cristianas en que, rompiendo con el pasado absolutismo, «el Rey era un Rey y no un tirano» (2). La Iglesia fué después la que, uniendo los diversos Reinos contra el Musulman, bajo un ideal católico común, preparó del brazo de la Realeza la unidad de España. La Iglesia fué, en fin, la que dió vida a nuestra cultura y la que, unificando y dando un mismo tinte a nuestra Historia, formó nuestra Tradición. Esta Tradición que en un siglo antiespañol guarda en el arca de su Fe y su Lealtad la Comunión Tradicionalista.

Por eso, al lado de la improvisación fascista, resalta más la larga existencia de la doctrina tradicional, «que tiene además el valor de la experiencia y la ventaja de que sus guardadores cuidaran de hacerla evolucionar al compás de los tiempos, conservando su espiritualidad. Porque el Tradicionalismo como el fascio, opone también a las doctrinas materialistas lo que hay de espiritual en su doctrina. Pero si del fascismo dijimos que es una religión, del Tradicionalismo diremos que se asienta sobre una Religión. Y así como en la doctrina fascista, los conceptos de Estado y Raza, en Italia y Alemania, se repiten insistentemente, por ser la base del sistema, en el Tradicionalismo, la palabra Religión y la palabra Catolicismo llenan las páginas doctrinales por ser la base, también, del sistema Tradicionalista.

MANUEL POMBO ANGULO.

(Continuará).

⁽¹⁾ Marcelino Menéndez y Pelayo-Los Heterodoxos.

⁽²⁾ Vázquez de Mella—Obras completas.

Residencias Augustas

III

Aunque la carta que tenemos el honor de publicar en estas párginas es de carácter particular, son de tanto interés los datos que tan amablemente nos facilita nuestro ilustre amigo, cumpliendo con ello un encargo personal de nuestro Augusto Caudillo, lo que constituye para TRADICION una máxima honra, que, en lugar de entresacar de la aludida carta las referencias más interesantes, preferimos publicarla íntegramente, para que de esta forma pueda quedar en nuestra colección como un timbre de legítimo orgullo.

14 de Diciembre de 1933 Sr. Director de «TRADICION»

Santander

Distinguido Sr. y amigo: El P. Rector del Convento de Redentoristas de Puchhein (Alta Austria) remitió a S. ... una carta que don A... M... le había dirigido, en la que le rogaba se dignase contestar a algunas preguntas relacionadas con el Castillo de Puchhein y vida que los Señores hacían durante su permanencia en aquel palacio; el Señor acusó recibo al P. Rector de su carta, diciéndole a la vez que no se molestase en responder a los puntos citados por A... M..., pues El se encargaría de hacerlo por mi conducto para satisfacer su deseo de darlos a conocer en la revista «TRADICION».

Hoy el Señor se digna entregarme las notas que tengo el honor de transcribir a usted.

1.ª – Castillo de Puchhein

De 1886 a 1913 solían pasar los Señores tan sólo diez días en los modestos cuartitos de una de las dependencias del Castillo, pues éste, por entero, estaba cedido a los Padres Redentoristas.

De 1914 a 1920, durante la gran guerra, los Señores no visitaron Puchhein por tener ocupado todo su tiempo en atender y cuidar a los heridos en el hospital de sangre que a sus expensas habían ellos instalado en Ebenzweyer, a orillas del lago Gmunden.

De 1921 a 1931 todos los veranos pasaron unos dos o tres meses en él.

En 1932 residieron en Puchhein sólo seis semanas y en este año de 1933 no lo ocuparon ni un solo día, pasando unos tres meses del verano en Viena, volviendo en la segunda mitad de Octubre al sitio donde les llama el deber.

La vida de los Señores en Puchhein es de suma sencillez. Concurren diariamente a la gran Iglesia en la que se celebra una misa expresamente encargada por Ellos a las 9.

En la pequeña Capilla del Castillo sólo se dice misa un par de veces al año. En esta Capilla SS. ..., hace cinco años, mandaron excavar una tumba para Ellos.

Por las tardes, siempre que el tiempo lo permite, pasean a pié dos o tres horas por alguno de sus preciosos bosques. El resto del día lo dedican al trabajo en sus despachos.

La gran Iglesia, que antes se nombra, fué construída en 1886 por los Padres Redentoristas con limosnas dadas por los habitantes de la comarca. Los Señores contribuyeron regalando toda la madera necesaria y pagando el transporte de todo el material empleado; el trabajo manual lo hicieron gratis los aldeanos de allí.

Respecto al segundo punto de la carta de A... M..., he de transmitir a usted la manifestación del Señor de ser cierto que desde que SS.... contrajeron matrimonio en 1871, mandaron celebrar una misa todos los días, mandato que sigue cumpliéndose, para alcanzar de Dios la gracia de morir juntos. Se han celebrado estas misas y siguen aplicándose en diferentes sitios.

2.ª-Palacio de Ebenzweyer

Este suntuoso palacio está edificado a la orilla del lago Gmunden (Alta Austria). La mitad del mismo fué construído en el siglo XIII como el de Puchhein; la otra mitad por el Archiduque Max, tío abuelo del Señor, en 1838.

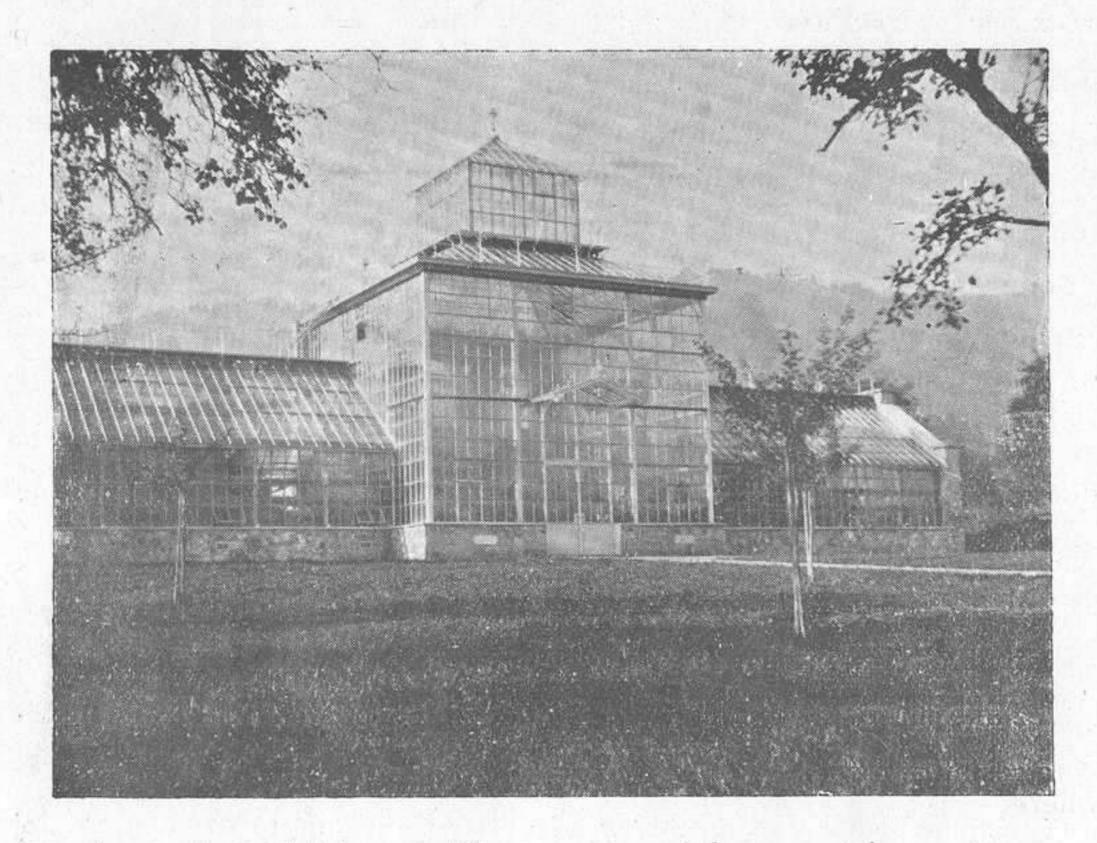
Al heredar Don Alfonso Carlos en 1886 la propiedad de Ebenzweyer era reducida y formada de diversos trozos. La constancia del Señor logró redondearla formando una sola heredad de unas 180 hectáreas. Al adquírirla El, el palacio no tenía más que un jardincito a su frente. El Señor consiguió se desviara la carretera que pasaba por delante del palacio, haciéndola pasar por detrás del mismo, y gracias a este cambio pudo formar un precioso parque de seis hectáreas, que desde el palacio llega al lago, comprando y agregando a la finca terrenos allí donde su tía la Condesa de Chambord no tenía propiedad.

A la orilla de este lago construyó una caseta de baños.

Al final del parque y junto al lago compró una preciosa Villa, la que convirtieron los Señores durante la gran guerra en hospital de sangre.

Hoy la posesión de los Señores se extiende desde el lago y palacio hasta la

cumbre de Gmunnerberg, montaña de 500 metros de altura sobre el lago y 1000 sobre el nivel del mar. Sobre esta altura mandó construir una casita de madera donde pasaban un par de días cada verano, disfrutando del espléndido panorama y respirando el delicioso aire de la montaña. Hasta esta casita se llega desde el lago por sendas construídas por el Señor dentro de su propiedad. A la mitad del camino tienen una villita edificada bajo la dirección del Señor y propiedad de la Señora, rodeada de bosque en la que pasaban unos cuantos días cada año.



Invernadero del Palacio de Ebenzweyer, mandado construir hace treinta años por Don Alfonso Carlos.

Al lado occidental del palacio, en el llano, poseen otra hermosa Villa y bosque a la que yendo a pié se llega en veinte minutos, siempre por terreno propio y senderos trazados por el Señor; la perspectiva desde este punto sobre el lago y las montañas supera a toda ponderación. Esta Villa es también propiedad de la Señora.

Las posesiones reunídas de Ebenzweyer y Puchhein sumaban cuando las herredó el Señor 800 hectáreas de bosque, hoy son mil.

Desde el año 1921 no han residido los Señores en Ebenzweyer, y el palacio y las dos mejores villas las cedieron a la Embajada de España.

Tienen para disponer tan sólo la fachada principal del palacio; en el ala de poniente está la escuela de niñas (unas 260) y el Convento de Monjas de San Carlos; y toda la parte de atrás es casa de ejercicios para las mujeres. Separadamente hay un asilo de párvulos.

Como ya se ha dicho, en la Villa cerca del lago tuvieron instalado durante los cinco años de la gran guerra, de 1914 a 1919, un hospital de sangre en el que no recibían más que heridos gravísimos desahuciados por los médicos; varios llegaron destinados para sufrir amputaciones de piernas o brazos y alguno recibidos los Santos Sacramentos.

En esos cinco años no sólo curaron todos por completo sinó que se libraron de amputaciones; no murieron más que dos, pero *no* por efecto de sus heridas, de las que, como se dice, curaron, sinó el uno de disentería, con la que ya llegó y el otro de pulmonía.

Durante estos cinco años fué la R... la directora, principalmente enfermera y ayudante del médico para las curas y operaciones, haciendo los oficios más bajos del servicio: fué directora de cocina y masajista (dedicando al masaje dos horas al día).

El médico que asistió a los heridos (de balde) durante los cinco años, declaró en hermoso escrito que la salvación y curación de todos los heridos se debió tan sólo al trabajo esmeradísimo y cuidados que la Señora se impuso, que fué obra de Ella, no de él. Tan intenso fué este trabajo que las monjas jóvenes dijeron más de una vez al Señor: «A nosotras nos es imposible trabajar tanto como la Señora, eso no lo resistiríamos».

Para muchas extracciones de balas se marchaba tranquilo el médico dejando sola a la Señora para hacer la operación y no ocultaba éste al R... su opinión de que la R... lo hacía mejor que él. Por su parte los heridos estaban encantados de que la Señora les operara.

La desinfección de heridas infectadas ya con gangrena la hacía Ella diariamente con grave peligro de su vida.

Todos los atacados de gangrena se salvaron por los asiduos cuidados y acertadas curas de la Señora.

Cumplido el regio encargo tengo el gusto de ofrecerme a usted att. s. y amigo

q. l. e. s. m.

José M. Gómez de Pujadas.

Relieves de la Raza

Títulos Nobiliarios Carlistas

«No hemos ganado estos títulos ni estos blasones para que sean como un grado más alto en el escalafón de las vanidades sociales, ni para que sirvan de adorno en la portezuela del automóvil; los hemos conquistado para que prolonguen los altos hechos que los iniciaron».

Vázquez de Mella.

Iniciamos hoy en TRADICION un trabajo que, si podemos llevarlo a cabo venciendo las dificultades que no faltarán, será indudablemente, muy curioso para el estudio del Carlismo.

Pretendemos hacer la historia de los títulos nobiliarios concedidos por los Caudillos tradicionalistas y adelantamos una incompleta lista que hemos podido formar deshilvanadamente con los escasos materiales que tenemos a mano; pero si los descendientes de aquellos que fueron investidos con la dignidad nobiliaria por los Caudillos desterrados nos enviasen los datos suficientes, no sólo



El General Zumalacárreğui, Duque de la Victoria

habríamos realizado una labor bonita bajo un punto de vista heráldico, sinó que acaso pudiera servir de base y luz para una rehabilitación el día que en España, tarde o temprano, se implante el Régimen tradicional y tradicionalista, por cuyos postulados inmortales fueron sacrificadas tantas vidas y haciendas.

He aquí una breve lista de estos títulos, títulos que no constan en la Guía Oficial, pero que deben fijarse en la memoria de los patriotas españoles, ya que ellos fueron conseguidos en lucha abierta contra el liberalismo, padre del comunismo y enemigo de la raza española.

Ducados

De la Victoria.—Concedido por Don Carlos V, con el Condado de Zumalacárregui a los descendientes de aquel glorioso genio militar del carlismo que fué don Tomás Zumalacárregui.

De Elio.—Concedido por Carlos VII al general don Joaquín Elío, nacido en Pamplona en 1806, y muerto en el destierro en Pau en enero de 1876. (A nuestro querido amigo Pepe Luis Los Arcos y Elío, su bisnieto, invitamos a que envíe los datos deseados).

Marquesados

De Alpens.—Concedido por Carlos VII al general don Francisco Gavalls y Massot, nacido en La Pera (Gerona) en 1817 y muerto en el destierro en Niza en 1886.

De Balaguer.—Concedido por Carlos VII al general don Juan Castells, nacido en Ager (Lérida) en 1802 y muerto en el destierro en Niza en 1891.

De Berriz.—Concedido por Carlos VII a su Ministro de la Guerra don Elicio de Berriz y Román, nacido en Santa Cruz de Tenerife en 1827 y muerto en Madrid en 1901.

De la Caridad.—Concedido por Carlos VII a doña Josefa Vazco, viuda de Calderón, madre del general don Carlos Calderón. (El actual Duque de la Unión de Cuba, su nieto, pudiera proporcionar los datos necesarios sobre esta familia).

De Córdoba.—Concedido por Carlos V al general don José Joaquín de Llorens y Bayer, de noble familia valenciana, famosísimo alcalde de Villareal. (A Pepe Gascó, su nieto y nuestro querido amigo, encomendamos los trabajos sobre el título ganado por su ilustre bisabuelo).

De Eraul.—Concedido por Carlos VII al general don Antonio Dorregaray y Dominguera, nacido en Ceuta en 1823.

De la Fidelidad.—Concedido por Carlos VII al general don Ramón Argonz, natural de Navarra.

De Mendiry.—Concedido por Carlos VII al general don Torcuato Mendiry, creado también Conde de Abárzuza.

De las Planas.—Concedido por Carlos VII al teniente coronel don Joaquín de Freixá, muerto en Barcelona en 1909.

Del Ter.—Concedido por Carlos V al general don Ramón Cabrera, de tan brillante historia en la primera guerra y tan triste fin. Título reconocido por Don Alfonso XII. Con el Condado de Morella pasó a su hijo don Ramón Cabrera y Ricards, casado con Mres. Lily Rose Scenrich.

De Tristany.—Concedido con el Condado de Aviñó por Don Carlos VII al general don Rafael Tristany, nacido en Ardevol en 1814 y muerto en el destierro en Lourdes en 1899.

De Zugarramurdi.—Concedido por Carlos VII al general don Antonio Lizárraga y Esquiroz, nacido en Pamplona en 1817 y muerto en el destierro en Roma en 1877.

De Lacar.—Lo usa hoy don Francisco CAVERO y SOROGOYEN, Maestrante de Zaragoza y concejal tradicionalista de aquel Ayuntamiento.

Condados

De Abárzuza.—Concedido por Carlos VII al general don Torcuato Mendiry y Corera, nacido en Allo (Navarra) en 1813. No hace mucho que en «El Siglo Futuro» leíamos que más de dos mil españoles residentes en Chile, simpatizantes con el tradicionalismo, habían elevado a Don Alfonso Carlos un cariñoso y respetuoso mensaje de adhesión a su persona y a los principios que el Augusto Señor representa; encabezando las firmas de aquellos patriotas españoles residentes en una de las naciones hijas de España, figuraba don Joaquín de NAVASAL y de MENDIRY, que junto a su nombre añadía el recuerdo de las hazañas y sacrificios de sus abuelos que son los títulos de Conde de Abárzuza y Marqués de Mendiry.

De Aviñó.—(Véase el Marquesado de Tristany).

De Casa Esaín.—Concedido por Carlos V a don Bautista Esaín.

De Coma de Prat.—Concedido por Carlos VII al coronel de estado mayor don? de Coma.

De la Cortina de la Mancha.—Concedido por Carlos VII a don José Díaz de la Cortina y Cerrato, muerto en acción de guerra en la Mancha en 1874, como narraba en estas mismas páginas de TRADICION (n.º 16) su hijo el General Díez de la Cortina.

De Galiana.—Concedido por Carlos VII al general don Alvaro de Maldonado y Maldonado, nacido en Ciudad Real en 1849.

De Marsal.—Concedido por Carlos VII, en 1876, a la viuda del brigadier don Marcelino Gonfaus, fusilado en 1855.

De Melgar.—Concedido por Carlos VII al que fué su secretario: don Francisco de Melgar.

De Moore.—Concedido por Carlos VII al general don José Moore, nacido en Barcelona en 1842.

De Morella.-(Ver Marquesado del Ter).

De la Riba.—Concedido por Carlos VII a don Ignacio Plana y Moncada, nacido en Mahón en 1808 y muerto en Arnedo (Logroño) en 1880. Fué Ministro de la Guerra del Augusto Señor.

De San Carlos.—Concedido por Carlos VII, en 1878, al general don Francisco de Abalat, nacido en Caudete en 1844.

De San León.—Concedido por Carlos VII a don León Martínez de Fortún y Erlés, Ayo que fué de Don Jaime, nacido en Logroño en 1819 y muerto en Valladolid en 1904.

De Somorrostro.—Concedido por Carlos VII a don Nicolás de Ollo y Vidaurreta, general nacido en Ibero (Navarra) en 1834 y muerto en acción de guerra en 1874.

De Villaverde de Trucios.—Concedido por Carlos VII a don Fulgencio de Carrasa, general nacido en Bárcena de Cicero (Santander) en 1805 y muerto en Morentín en 1876.

De Zumalecá: regui.—(Ver Ducado de la Victoria).

Esta es la lista incompleta en cuanto a los títulos y en cuanto a los datos biográficos de los primeros titulares, que he podido reunir. Figuran exclusivamente títulos concedidos por Don Carlos V y Don Carlos VII, los únicos Caudillos tradicionalistas que llegaron a reinar de hecho en España, al menos en una considerable extensión de territorio; Don Carlos VI y Don Jaime no tenemos noticia de que concedieran título ninguno.

En esta lista hemos podido reunir seis títulos concedidos por Carlos V, entre ellos un Ducado, dos Marquesados y tres Condados. Y veinticuatro concedidos por Carlos VII, un Ducado, diez Marquesados y trece Condados.

No sabemos de ninguna Grandeza de España concedida por nuestros Caudi-

llos desterrados, pero teniendo en cuenta que es habitual que los títulos de Duque lleven aneja esta dignidad, son dos las Casas de Grandes de España de origen carlista: los Zumalacárregui y los Elío.

Numerosas fueron las concesiones de Ordenes, tanto militares, San Fernando y San Hermenegildo, como civiles, Carlos III e Isabel la Católica. Y varias las damas, distinguidas con la Orden de Damas nobles de la Reina María Luisa.

En la Orden del Toisón de Oro, actuando como Grandes Maestres, fué nombrado caballero el Marqués de Cerralbo, cuyo collar figura en las vitrinas de su palacio madrileño, legado por el prócer legitimista como museo público a la villa de Madrid. También creemos que Don Carlos otorgó la preciada Orden a su primo y generalísimo el Conde de Caserta, que aún vive en Cannes.

Y, para terminar, consignaremos un dato curioso. Figura en la biblioteca del palacio de Soñanes, en Villacarriedo, residencia que fué de don Fernando Fernández de Velasco, un libro de rezos de la Reina María Teresa (la Princesa de Beira), dedicado a la madre de aquél, la célebre señora que tanto figuró en la Corte de Carlos V, doña Jacinta Pérez de Soñanes, y en la dedicatoria se lee: A la marquesa de Santa Fe de Velasco, María Teresa.

Pero no se halla en los archivos de la casa ningún documento que acredite que a dicha señora fuese otorgado título nobiliario por Don Carlos V. ¿Existió quizás intención de hacerlo, o, habiéndose otorgado, se habrán perdido los Reales Despachos? Es posible que Gonzalo Fernández de Velasco, su nieto primogénito, colaborador de TRADICION, pueda darnos alguna nueva luz sobre este asunto.

A. M.



Bibliografía

El derecho a la rebeldía

Por A. de Castro Albarrán, Magistral de Salamanca y Rector del Seminario de Comillas, con prólogo de Pedro Sáinz Rodríguez.—8.º (484).—Gráfica Universal.—Madrid.—1933.—7 pesetas.

Al hablar de derecho a la rebeldía no entiende este el Sr. Magistral de Salamanca como movimiento ilícito del súbdito contra el superior, esto es, como agresión por parte del súbdito a la legítima autoridad que manda legítimamente, sino como «las lícitas resistencias ciudadanas contra toda clase de poderes» (Pág. 368), es decir, la desobediencia, la resistencia civil no armada, la lucha belicosa y aún la muerte del tirano en los casos en que respectivamente procedan estas medidas con arreglo a justicia.

Como la importancia del asunto que estudia el Sr. Castro es muy grande, y la oportunidad del tema es aún mayor, creo que será bueno presentar aquí un breve resúmen de la doctrina expuesta por el libro, aunque para hacerlo haya que rebasar los límites de las notas bibliográficas en nuestra revista.

Tomando la cuestión desde sus principios, el autor hace ver cómo el poder, la autoridad, viene de Dios, quien inmediatamente se la otorga al pueblo, el cual la transmite luego integramente a la persona en quien se concreta la facultad de regir y mandar.

Al transmitirse así la soberanía se establecen las distintas formas de gobierno. Con justa causa, que en último término se reduce siempre a exigirlo así el
bien común, el pueblo puede cambiar la forma de gobierno anteriormente establecida, aunque se debe proceder en esto con exquisito tino, porque ese cambio
supone siempre una transformación social profunda y sumamente peligrosa.

Las distintas formas de gobierno son accidentales respecto a una nación; per ro no son indiferentes en orden a la misma, sino que ha de preferirse para cada

pueblo aquella que, habida cuenta de las singulares circunstancias de la sociedad, se adapte mejor a ésta y la lleve más fácilmente a la perfección y al bien común. Respecto a las formas de gobierno la Iglesia enseña que todas pueden ser aceptables, y que, salvados los derechos de la justicia, no está vedado a los pueblos elegir el régimen que sea más conveniente a su índole o historia.

El fin de la autoridad es el bien común de la sociedad, es decir, el de todos los ciudadanos; siendo, por consiguiente, totalmente inadmisible la célebre frase de Gambetta, que han tomado por norma algunos republicanos españoles de hoy: la república para los republicanos.

La posesión del poder, para que este sea robusto, ha de ser legítima, es decir, basada en un título justo, que en último término es la voluntad tácita o explícita, el consentimiento, del pueblo a quien inmediatamente confirió Dios la soberanía.

Además de esta legitimidad de origen, el poder ha de tener legitimidad de ejercicio, esto es, ha de estar dirigido y empleado siempre para conseguir el bien común.

Hay poderes de mero hecho que no se fundan en ningún título jurídico, pues les falta la legitimidad de origen o la de ejercicio o ambas, y solo se apoyan en la fuerza. El mero poseedor de hecho de la soberanía no tiene verdadera autoridad, derecho a mandar. En esta hipótesis, la autoridad sigue residiendo en el legítimo soberano, aunque accidentalmente este no pueda ejercerla.

El poder de mero hecho por ilegitimidad de origen puede legitimarse, habiéndole de venir esta convalidación del pueblo, que le sancione y acepte. La norma que siempre ha de regular todo esto es invariable: el bien común. Este exige la legitimación de los poderes de mero hecho cuando es inútil todo conato de restablecimiento del soberano legítimo, o cuando tal intento produciría en la sociedad un verdadero y grave mal o cuando el poder constituído gobierna con justicia y en paz y el pueblo le ha otorgado su adhesión y confianza. Adviértase que para que de este modo llegue a legitimarse un poder de mero hecho, siempre ha de tener ese poder legitimidad de ejercicio, esto es, siempre es necesario que gobierne según lo reclama el bien común.

Aunque el transcurso del tiempo por sí solo no puede dar legitimidad al injusto poseedor de la autoridad, puede no obstante arraigarse éste de tal suerte que el derrocarle produzca una verdadera catástrofe nacional. Entonces, y suponiendo que el poder de mero hecho tenga legitimidad de ejercicio, debe permanecer

y gobernar, porque el bien común así lo exige; y el poder que carecía de legitimidad de origen queda legitimado, no por el transcurso del tiempo, sinó por la sociedad, por el pueblo. Sin embargo, la vindicación de la autoridad por parte del legítimo soberano es también algo que afecta al mismo bien social y que hay que tener presente al decidir si el bien común reclama la legitimación del poder de mero hecho. El pueblo es quien debe apreciar cuando exigen las circunstancias que, por razón del bien común, se legitime el poder de mero hecho.

Los súbditos están obligados a obedecer, honrar y ser fieles a la autoridad. Sin embargo, los mismos súbditos deben desobedecer y rebelarse contra las leyes injustas; y se hallan obligados a ello cuando el cumplimiento de una ley implica la transgresión de algún precepto de la Ley Natural, o de la Ley divina positiva, o de cualquiera ley humana de orden superior a aquella, es decir, los súbditos han de desobedecer las leyes que manden lo que es intrínsecamente malo. Si la ley injusta prescribe lo que no es intrínsecamente malo, los súbditos no tienen obligación de obedecerla, pero pueden hacerlo. Para resolver rectamente cuanto se refiere a la obediencia a las leyes injustas que no preceptuan lo que es intrínsecamente malo hay que considerar el escándalo que puede existir en desobedecerlas, y por otra parte la cooperacion al mal que lleve en sí el cumplirlas. Ejemplos de leyes injustas por prescribirlo que es intrínsecamente malo son la reciente Constitución de la República Española, en algunos extremos, y la llamada Ley de congregaciones y confesiones religiosas.

La legalidad, el «aparato exterior jurídico», «la forma externa de la ley» (Párgina 183), puede ser justa o injusta según lo sean las leyes y disposiciones que la produzcan. Según esto, es absurdo pedir en general acatamiento a la legalidad. Habrá legalidad digna de todo acatamiento; pero la habrá también merecedora de todo exterminio. Aquí hay que distinguir entre las leyes, el gobierno y el régimen. Las leyes deben ser acatadas o desacatadas según sean justas o injustas. Débense acatar los gobiernos legítimos, los que no sean tiránicos. El acatamiento al régimen sólo obliga a la sumisión a la autoridad propia de tal régimen, según lo ya expuesto; y si el régimen fuera ilegítimo no podría exigir verdadera obediencia.

No obstante la injusticia de la tiranía, es cierto que los ciudadanos están obligados a cumplir las disposiciones del tirano que sean necesarias para el bien común: «Todas las que sean necesarias y sólo las que lo sean» (Pág. 203). Sin emporante de la tiranía, es cierto que los ciudadanos están obligados a cumplir las disposiciones del tirano que sean necesarias para el bien común: «Todas las que sean necesarias y sólo las que lo sean» (Pág. 203). Sin emporante de la tiranía, es cierto que los ciudadanos están obligados a cumplir las disposiciones del tirano que sean necesarias para el bien común: «Todas las que sean necesarias y sólo las que lo sean» (Pág. 203).

bargo, no es propiamente obediencia, sino sólo sumisión, lo que los ciudadanos deben al tirano en cuanto a las disposiciones de este que sean imprescindibles para el bien común. Ya la razón es porque la obediencia en el súbdito implica autoridad en el superior que manda, y el detentador del poder no tiene autoridad.

El deber de someterse en lo antes expuesto a los poderes de mero hecho supone el acatamiento a los mismos, lo cual implica tan sólo sumisión con algún respeto; pero no requiere la aceptación, ni menos la adhesión a los poderes tiránicos. Tampoco están obligados los ciudadadanos a colaborar con el gobierno tiránico que detente el poder, salvo en lo que sea necesario para el bien común. Más aún: la colaboración que redunda directamente en afianzamiento del poder ilegítimo es de suyo ilícita, porque es cooperación al mal. La colaboración que ni es necesaria para el bien común ni corroboradora de la usurpación del poder, es libre y permitida.

Las enseñanzas de la Iglesia, y singularmente las de S. S. León XIII, confirman la doctrina anterior.

Contra los poderes tiránicos pueden emplearse cuatro formas de resistencia.

Primera. La resistencia pasiva o desobediencia a las disposiciones del tirano. De ella se ha tratado anteriormente al hablar de la sumisión y obediencia al poder tiránico.

Segunda. La resistencia activa, pero dentro de la legalidad. Si esta lucha se dirige contra un poder normal, que puede llamarse poder-autoridad, cabe ser optimista respecto a sus resultados; mas si se dirige contra un poder anormal, poder-revolución, hay que procurar no ser incautos. El empleo de estos medios, aunque tienen algunas ventajas, envuelve en sí otros inconvenientes, uno de los cuales es que los medios con los que se combate al tirano dependen en mucho de éste. Es necesario examinar cuidadosamente qué confianza puede inspirar en orden a la obtención de la victoria las armas de una legalidad menguada, parcial y, a veces, imposible.

La táctica de constantes cesiones y condescendencias ante los tiranos es perjudicialísima y sumamente reprobable. Así lo muestran los hechos.

La tercera forma de resistencia a la tiranía es activa, pero ilegal, aunque no armada: el boicot económico, la huelga de funcionarios, la oposición al pago de tributos, etc. Es indudablemente lícita esta forma de resistencia cuando las cir-

cunstancias realmente la requieren o aconsejan. De su eficacia no es posible dudar.

La cuarta y última forma de resistencia contra la tiranía es la lucha armada. Para que sea lícita esta clase de resistencia siempre son precisas cinco condiciones generales: necesidad en el empleo de las armas, sólida esperanza de éxito, compensación con los bienes probables que traerá la lucha armada de los daños que seguramente ha de acarrear, moderación en el empleo de la violencia, y cereteza en cuanto a la realidad de la tiranía.

Si se trata de un soberano legítimo, pero tirano de régimen, es evidentemente lícito resistir armadamente a sus actos tiránicos y agresores cuando el derecho de defensa lo requiera. Respecto a la resistencia directa y armada contra el mismo poder así tiránico, no ya contra sus actos, y llevando la intención de destruirle, unos tratadistas reconocen a la sociedad la facultad de juzgar al tirano de régimen y de deponerle y castigarle en pena de sus tiranías; más otros tratadistas niegan al pueblo todo derecho jurisdiccional y punitivo respecto al soberano. Aun suponiendo que el pueblo no tenga derecho a juzgar y a deponer al tirano de régimen, como le tiene a oponerse a los actos de la tiranía, es fácil que en esta lucha el poder tiránico reciba alguna herida mortal. Por otra parte, como aunque se reconozca al pueblo el derecho a juzgar y a deponer al tirano es preciso haber intentado sin éxito resistir, no al tirano, sinó a la tiranía, resulta que en esta hipótesis el tirano de régimen ha abusado de tal forma del poder que se ha tornado en usurpador de la soberanía, sin que sea ya necesario para proceder contra él acudir al derecho del pueblo para juzgarle y deponerle. Para que sea lícita la resistencia armada contra el poder legítimo siempre es necesario que la tiranía sea manifiesta, prolongada y grave.

Si se trata de un soberano ilegítimo, tirano de origen, puédese resistir, no solo a sus actos tiránicos, sinó también a todos sus actos de gobierno, y aun al mismo poder: porque en el tirano de origen todo es tiranía.

En cuanto al tiranicidio, esto es, a dar muerte al tirano para así concluir con la tiranía, hase de tener en cuenta lo siguiente. Con autoridad exclusivamente privada no puede cualquiera matar al tirano de régimen. Con autoridad pública se puede hacer la guerra al tirano de régimen, en la cual es fácil que muera éste. Con autoridad privada cualquiera puede defenderse del tirano de origen en el caso que este le acometa, e incluso puede dar muerte al tirano de origen si la de-

fensa lo requiere. Con autoridad pública, la sociedad o cualquiera de sus miembros puede dar muerte al tirano de origen si no puede acudir en demanda de amparo a un poder superior, y no exíste tregua o pacto entre el tirano y el pueblo, y no se han de seguir de la muerte del tirano mayores males que los que él acarrea, y la nación no disiente y desaprueba expresamente aquella medida.

Toda esta doctrina sobre la resistencia al poder tiránico está conforme con la tradición de la Iglesia, y singularmente con la tradición española.

«Todas las normas, todas las conclusiones, que han quedado esparcidas por este libro, podrán y deberán aplicarse concretamente al caso presente de «España» (Págs. 437 y 438).

Tal es, en compendio, el contenido del libro del Sr. Castro.

No aspira este a ser original en cuanto a la doctrina, ni ello hubiera sido prudente, sólo pretender ser «un afortunado vulgarizador del pensamiento de nuestros clásicos inmortales» (Págs. 5 y 6); y es indudable que el Autor logra plenamente este fin. La doctrina está expuesta con claridad, orden, vigor dialéctico, erudición y lenguaje grato. ¡Ojalá se decida pronto el Sr. Magistral a emprender pronto la «labor firme y asentada» (Pág. 6) de que habla en el párrafo de título Preliminar, para levantar un nuevo edificio, respecto al cual el presente volúmen viene a ser «como las líneas de un plano» (Pág. 6) según el simil que usa el propio autor!

Claro es que aplicando la lupa al trabajo del Sr. Castro pueden señalarse en él defectillos y lunares de los que dificilísimamente se libra cualquiera obra de hombre:

Hartas veces se omiten las citas exactas de los libros, capítulos, páginas, etcétera., de donde se toman algunos textos aducidos, presentando estos sin ninguna referencia de origen.

El título del estudio: El derecho a la rebeldía, induce fácilmente a error. Reconoce el señor Magistral que las palabras rebelión y rebeldía «suelen tener en los diccionarios una significación idéntica. Las dos expresan la idea de resistencia al Poder. Y aún se usan, frecuentemente, o más frecuentemente, para indicar movimientos ilegítimos, ilícitas actitudes. Este es quizás el sentido más ordinario, que el uso ha ligado al término rebelión. En rigor, esta significación corresponde únicamente a la rebelión en su más estricto sentido» (pág. 387). Y, sin embargo, el Autor emplea aquí la voz de rebeldía para expresar «las lícitas re-

sistencias ciudadanas frente a toda clase de poderes» (pág. 388). ¿No es cierto que en esto parece haber bastante incongruencia? Y, ¿no será fácil que el público precipitado y que juzgue sin leer previamente todo el libro, tome la palabra rebeldía puesta en el título de la obra en la acepción estricta y usual del término, según lo reconoce el señor Castro, y así crea equivocadamente que el señor Magistral reconozca y defienda el derecho a lo que el mismo autor califica acertadamente de «movimientos ilegítimos, ilícitas actitudes» (pág. 387)? ¿No hubiera sido más acertado emplear en el título otra palabra menos inductora a equivocación?

Al exponer la doctrina del P. Juan de Mariana sobre el tiranicidio (págs. 432-34), tomando algunos textos de la versión del tratado De rege publicada por la Biblioteca de autores españoles (edición, por cierto, poco recomendable, en la que anduvo la mano de don Francisco Pi y Margall, y que mereció fuertes varapalos suministrados por el P. Francisco de Paula Gazón, S. J., en su libro El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. (Madrid, 1899) se abrevia tanto que fácilmente incurre en error quien los lea, máxime tratándose de un escritor a quien se ha presentado como decidido partidario de dar fácilmente muerte a los tiranos. Quien se fije sólo en los textos de Mariana que aduce el señor Castro, puede pensar que en cuanto el soberano legítimo incurre en tiranía de ejercicio de modo que trastorne la república, se apodere de las riquezas de todos, menosprecie las leyes y la religión, tenga por virtud el vicio..., puede, no sólo el pueblo, sino también cualquiera particular matar al tirano. No obstante, según la doctrina del Jesuíta talaverano en los mismos lugares del Lib. I De rege, que cita al señor Magistral, antes de que sea lícito llegar a dar muerte al tirano de régimen, se requiere una serie de circunstancias y trámites que no se indican en las páginas del libro del señor Castro.

Con todo, El derecho a la rebeldía es obra digna de ser leída y considerada atentamente: por los razonablemente intransigentes, para apreciar bien la fuerza de las razones que apoyan su noble y viril actitud; y por los hombres de merengue, perpetuos siervos de quien está en el poder, para que, si tienen ojos y sentido común, vean lo muy errados que van en el camino vergonzoso de contemporizaciones y blanduras.

...

Santander, diciembre de 1933.

MARCIAL SOLANA.

Noticiario quincenal

El día 6—Día de Reyes—colgaduras y banderas desplegadas en los corazones tradicionalistas.

Y una nube de pensamientos que se dirigen al próximo día 26, onomástico del Augusto Caudillo.

* * *

Y actos, muchos pequeños actos, sin estridencias callejeras. sin carteleras fanfarronas en plazas ni en periódicos. Repartos de juguetes en las Asociaciones de «Margaritas» y besamanos en algunas regiones históricas. Actos solemnes y cordiales en la intimidad de nuestros círculos, ya que el estado de prevención no per-

mite mayores expansiones.

Hablaron en Molledo (Santander), Emilio Peredo y Pío Villegas; en Santander, Alejandro Blanco y Antonio de la Madrid, un día, y otro, éste y Marcial Solana; en Lérida, Juan Lavaquial y Casimiro de Sangenis, y en otros dos actos, Hernández, Prieto Besa, Solsona, Giménez y Betbesé y Rubio, Aragonés y María Recasens; en Vall de Uxó, Enrique Moya y Teodoro Torrejón; en Tortosa, Joaquina Bau Nolla, que habló también en Roquetas, con Manuel Monllaó; en Lerín (Navarra), Jesús Larrainzar y Jesús Elizalde; en Motrico, Eulogio Placencia y José Antonio Jáuregui; en Vergara, Saturnino Quintana; en Orozco, Daniel Zuñabeitia y José L. Marín; en Irún, José Ramón Quintana; en Bilbao, Esteban de Bilbao y Eguía; en Madrid, Manuel González Quevedo; en Orihuela (Valencia), Martínez y García; en Huelva, Rafael Galé Salar; en Barcelona, en el nuevo centro de la Rambla, Pedro Roma, Monseñor Lisbona y Soler y en el de Horta, Pérez de Olaguer, Llanas de Niubó y Jaime Barrera, y en el distrito primero, Gimeno y Font y Fargas, en un acto, y en otro, Francisco P. Aniento, Soler Janer, Ibáñez Farrán y José M. Barrás; en Mataró, Puig, María Renom, Juan Pallarés y Enrique Laplana; en Tarrasa, Antonio Puig. José Bertrán y Teodoro Asensia, y en Badalona, Concepción Renom, Ramón Gassió, Monseñor Lisbona y Juan María Roma.

0 * 0

El día primero de Enero cumplía un año de vida TRADICION.

Nada por tanto más natural, que la alegría optimista, que el legítimo orgullo, con que un grupo de colaboradores y amigos de TRADICION celebró aquella noche, con el cumpleaños de la revista, el espontáneo y cordial homenaje a su Director, ni la afectuosa gratitud con que se recibieron las valiosas adhesiones.

Tuvo lugar el banquete homenaje en el HOTEL IGNACIA y con Ignacio Romero se congregaron, doña María Rosa Arche de Romero y doña Rosa García Viuda de Mestas, como representación de las Margaritas montañesas; el diputado a Cortes don José Luis Zamanillo; el Capellán del Círculo Tradicionalista don José Ranero; el presidente del mismo don Pedro Santamaría; don Manuel González Hoyos y don Maximiliano Fernández Alaña, director y redactor gráfico respectivamente de «EL DIARIO MONTAÑES»; don Manuel Fraiz por «LA VOZ DE CANTABRIA»; el marqués de Blanco Hermoso, el representante literario de TRADICION en Madrid, don Fernando D. Bustamante; don José Santibáñez, don Alberto Mestas, don Ramón Agudo, presbítero; don Gonzalo Fernández de Velasco, don José María Grinda, don Antonio de la Madrid,

don Justo Colongues, don José Antonio Mazarrasa, don Manuel Suárez Inclán, don Luis Salguero, don Gregorio Zamanillo, don Pío Villegas, don Feliciano Hernández, y don Aurelio Sordo.



Grupo de los asistentes al banquete con que celebró TRADICION su primer aniversario

A los postres y por don Fernando D. Bustamante, se dió lectura a las adhesiones recibidas, que procurando salvar omisiones, son señora Marquesa de Casa-Henestrosa, don Carlos Pereda Avendaño, don Nicolás Zamanillo, don Antonio Fernando Helguera, don Casimiro Solano, don Marcial Solana, don José de la Lastra, señorita Conchita Calzada, minoría parlamentaria tradicionalista; don Francisco G. Camino, doctor Miguel S. Antomil; redactor jefe de TRADICION don Manuel Pombo; muy ilustre señor don Servando Jiménez, canónigo; señor Conde de Rodezno; don Manuel Senante Director del «SIGLO FUTURO»; don Rafael de la Vega Lamera, don José Uzcudun, don Miguel Quijano, don Luis Pereda Palacio, don José María Lamamié de Clairac, don Julio Muñoz Aguilar, don Aurelio González de Gregorio, don Francisco de Nárdiz, don Mariano Redondo, don Alfonso D. Bustamante, señor Conde de la Cortina, don Rafael Mazarrasa, Agrupación Escolar Tradicionalista de Madrid; don José Luis del Cerro, señor Conde de los Acevedos, señor Jefe Tradicionalista de Segovia; don Antonio López Cancio, don José Ramón Bobadilla, jefe de Toledo; don José Quintela, Círculos Tradicionalistas de Potes y Molledo, y don Ramón Miguel y Crisol.

Hablaron también los señores Santamaría, la Madrid, y Zamanillo, diputado por Santander, y secretario de la revista, y Romero Raizábal agradeció el homenaje, lamentando la ausencia de Manolo Pombo y dedicando un saludo a las Personas que son nervio y aliento de TRADICION.

Sancho Quijano.

SASTRERIA

F. Delicado

Solo artículos de primera clase.

San Francisco, 27, entresuelo

Teléf. 2241

SANTANDER

Hotel Alfonso



Av. de Pí y Margall, 12

Teléfono 16439

MAD

Hotel



Arlabán, 7

Teléfono 18360

MADRID

confiteria y pasteleria Horno de San José

Especialidades: Yemas Imperiales, Monjitas y Caramelos Sotileza
BOMBONERIA SELECTA

Aduana, 1

(G)

Teléfonos 1908 y 1706

₹ô}

SANTANDER

RELOJERIA SUIZA

Casa fundada en 1850)

MANUEL PRADA

SUCESOR DE J. CROM

Amós de Esculante, 4.-Santander TELEFONO 17-02 BODEGAS



VINOS FINOS, TINTOS Y RLANCOS RIOJA-VALDEPEÑAS NAVA DEL REY SERVICIO A DOMICILIO

Depósito en el Sardinero: Padilla, 14-16-18 Bajos del Casino (Estanco)

Teléfono 12-94 SANTANDER

Mendiolea

San Francisco, núm. 7 Teléfono num. 24-04 SANTANDER



Loza, Cristal, Batería de cocina Artículos para regalos

LIBROS DE ACTUALIDAD

Historia de España, seleccionada en la obra de MARCELINO MENEN-			
DEZ PELAYO, XVI-360 pág. (Prólogo de Jorge Vigón)	PTAS.	8	
La nueva Catolicidad. Teoría general sobre el fascismo en España, por			
Ernesto Giménez Caballero, 190 págs	PTAS.	5	
Derecho y Política, por Harold Lasky, 300 págs	PTAS.	12	
El derecho a la rebeldía, por A. de Castro Albarrán, 470 págs	PTAS.	7	
La Italia fascista, por Georges Roux, 254 págs	PTAS.	6	
La lección del César. (Una dictadura de izquierda hace 2.000 años).			
por Georges Roux, 270 págs	PTAS.	6	
El fascismo; su origen, organización, doctrina, por N, Cebreiros, 280 pág.	PTAS.	5	
La república española; sintética perspectiva de dos años de «progreso»,			
por Anonymous, 294 págs	PTAS.	5	
El Solar Vasco-Navarro, por. A y A. García Carraffa, tomo I, 384 pá-			
ginas, 26 láminas en color	PTAS.	50	
De Madrid a Lisboa. (Memorias de un evadido de Villa Cisneros), por			
Fernando G. Vinuesa, XVI-360 págs	PTAS.	5	
Obras completas de Don Juan Vázquez de Mella y Fanjul: Tomo XXI: Fi-			
losofía, Teología, Apologética, III. XL-300 págs	PTAS.	6	

Pedidos a:

LIBRERIA ESPAÑOLA Teléfono 93.517 • MADRID • Eduardo Dato, 10

Manuel Gijón

SASTRE

Nicolás Rivero, 8 y 10

(Antiguo Edificio del Banco de Vizcaya)

Géneros ingleses y nacionales de primera calidad

Teléfono 24241

MADRID

Perfumerías Droguerías

E. Pérez del Molino A.

Siempre encontrará en esta Casa los perfumes más modernos y las marcas más acreditadas. Venta exclusiva de los productos de belleza del INSTITUTO HELENA RUBINSTEIN, de París. Gran surtido en objetos propios para regalos y todo lo concerniente al maquillaje moderno.

Compañía, 3

Wad-Ras, 3

Blanca, 17 (Droguería Azul)

